



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 02621

Del

09 SEP. 2021

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Guayepo - Achí, Ruta Nacional 7404, entre el PR0+0000 y el PR41+0000, Departamento de Sucre.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL".

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que a través de Memorando No. DT-SUC 66230 del 09 de septiembre de 2021, la Dirección Territorial Sucre del INVIAS, informa que el 27 de agosto de 2021, el desbordamiento del Río Cauca debido al rompimiento de un dique en el punto conocido como "Boca de Cara de Gato" ubicado en la zona rural del Municipio de San Jacinto del Cauca (Bolívar), puso en riesgo a las poblaciones de los Municipios de San Marcos, Guaranda, Sucre, Majagual y San Benito de Abad en el Departamento de Sucre, el Municipio de Achí en el Departamento de Bolívar y el Municipio de Ayapel en el Departamento de Córdoba. Adicionalmente, esta inundación ha venido afectando la Carretera Guayepo (San Marcos) - Majagual- Achí, Código 7404, hasta el punto que la lámina de agua ha sobrepasado la rasante del pavimento asfáltico existente en los puntos del PR29+0000 y entre el PR32+0000 y el PR32+0900, sector Guayepo - Majagual, y dado que se ha venido incrementando dicha lámina de agua provocando erosión en la calzada, evento que pone en riesgo la estructura del pavimento de la vía en dichos sitios, a pesar de las acciones de mitigación para evitar que se continúe la erosión de la banca de la vía, se solicita autorizar el cierre total de la vía Guayepo - Achí, Ruta Nacional 7404, entre el PR0+0000 y el PR41+0000, hasta que se supere la emergencia.

Que mediante **Memorando No. SEI 66324 del 09 de septiembre de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial Sucre del INVIAS para el cierre total de la vía Guayepo

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Guayepo - Achí, Ruta Nacional 7404, entre el PR0+0000 y el PR41+0000, Departamento de Sucre.

- Achí, Ruta Nacional 7404, entre el PR0+0000 y el PR41+0000, a partir de la fecha de expedición de la Resolución, hasta que sea superada la emergencia.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía Guayepo - Achí, Ruta Nacional 7404, entre el PR0+0000 y el PR41+0000, Departamento de Sucre, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se supere la emergencia.

Parágrafo Primero: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad del Administrador Vial Grupo 2 de la Dirección Territorial Sucre.

Parágrafo Segundo: Una vez se realicen las obras, y se considere viable levantar la medida, la Dirección Territorial Sucre del INVIAS, se encargará de informar a la Subdirección de Estudios e Innovación, para así proceder a levantar la restricción.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: El Administrador Vial Grupo 2 de la Dirección Territorial Sucre, será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos respectivos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización. El Administrador Vial Grupo 2 de la Dirección Territorial Sucre, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del cierre total autorizado. **Parágrafo:** El Administrador Vial Grupo 2 de la Dirección Territorial Sucre, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 8 “SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR EVENTOS ESPECIALES”.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Sucre del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 09 SEP. 2021

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI 
Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI 
Revisó: Sebastián Vélez Trespacios-Abogado SEI 
Revisó: Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación 
Vo.Bo. Ing. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT 

“La movilidad es de todos”